COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 83

INDUFAR CISA

LPN N° 01/2023

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA."

ID Nº 422.936

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

2023

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
DIRECCIÓN
COMANDO LOGISTICO

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.AA. y la Nación
Dirección de Administración y Finanzas

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 83 /2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/23 - ID N° 422.936-

LA CONTRATANTE, **COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 82/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte y por la otra, la firma **LABORATORIOS INDUFAR CISA RUC Nº 80001812-5,** domiciliada en la calle 9 y 5ª, de la Ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, República del Paraguay, Teléfono **Nº 682.510/13,** representado en este acto por el Sr. **CESAR LUIS VERA BARRIENTOS**, con Cédula de Identidad **Nº 2.265.565,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente **a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA"- ID N° 422.936** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA"- ID N° 422.936,** para el **COMANDO LOGÍSTICO** y unidades componentes que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Gs
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	352	10	0	01	99	233.279.570
TOTAL ADJUDICADO									233.279.570

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 422.936.

CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
Cnel DCEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARA LA DISERSANFA"- ID N° **422.936,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 82/2023 de fecha 16 de agosto del 2.023.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Ítems del llamado Adquisición de Medicamentos e Insumos Varios para la DISERSANFA con ID: 422936									LABORATORIOS INDUFAR C.I.SA.			
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Forma Farmacéutica	Presentacion	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
11	51101511-003	Amoxicilina + Sulbactam comprimido	AMOXICILINA 875 mg + SULBACTAM125 mg	BLISTER /COMPRIMIDOS	BLISTER	Unidad	BLISTER	10.000	Contex (bl nova	Nacional	1.153	11.530.000
12	51101511-001	Amoxicilina comprimido	AMOXICILINA 500 mg	COMPRIMIDO	Unidad	Unidad	UNIDAD	15.000	Contex	Nacional	472	7.080.000
13	51101572-002	Azitromicina comprimido	AZITROMICINA 500 mg	COMPRIMIDO	Unidad	Unidad	UNIDAD	10.000	Azimut	Nacional	1.537	15.370.000
14	51101550-005	Cefalexina capsulas	CEFALEXINA 500 mg	CAPSULA	Unidad	Unidad	UNIDAD	7.500	Cecan	Nacional	719	5.392.500
15	51101542-002	Ciprofloxacina comprimido	CIPROFLOXACINA 500 mg	COMPRIMIDOS	Unidad	Unidad	UNIDAD	5.000	Acid 500	Nacional	411	2.055.000
16	51101538-002	Levofloxacina comprimido	LEVOFLOXACINA COMPRIMIDO 500 MG	COMPRIMIDOS	Unidad	Unidad	UNIDAD	1.000	Loi	Nacional	827	827.000
17	51101538-002	Levofloxacina comprimido	LEVOFLOXACINA COMPRIMIDO 750 MG	COMPRIMIDOS	Unidad	Unidad	UNIDAD	1.000	Loi 750 mg	Nacional	1.005	1.005.000
18	51101503-001	Metronidazol - comprimido	Metronidazol oral 500 mg	COMPRIMIDOS	Unidad	Unidad	UNIDAD	2.501	Tricoval oral 500	Nacional	283	707.783
19	52191905-001	Vitamina A + Vitamina D + Asociado Crema	VITAMINA A 600000 UI , VITAMINA D3 62.800 UI, ACIDO BORICO 2,00 G, OXIDO DE ZINC 15,00 G	CREMA /POMO X 35 GR	Pomo	Unidad	POMO	250	Dermafar	Nacional	6.921	1.730.250
20	51101584-012	Gentamicina, Betametasona, Miconazol crema	Gentamicina 0,1% + Betametasona 0,1% + Miconasol 0,2%	CREMA	POMO X 20 GR	Unidad	POMO	250	Hexacol	Nacional	9.327	2.331.750
21	51142103-001	Diclofenac potasico comprimido	Diclofenac potasico comprimido 75 mg	COMPRIMIDO	BLISTER	Unidad	BLISTER	10.000	Vinil 75	Nacional	254	2.540.000
22	51142004-001	Dipirona / Metamizol comprimido	DIPIRONA / Metamizol comprimido 500 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	10.000	Z CAL 1000	Nacional	189	1.890.000
25	51142106-002	Ibuprofeno comprimido	Ibuprofeno 400 mg	COMPRIMIDOS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	20.001	Banes forte	Nacional	287	5.740.287
26	51142138-002	Ketorolac comprimido	Ketorolac 20 mg	COMPRIMIDO RANUDADO	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	10.000	Hontocal 20 mg	Nacional	231	2.310.000
27	51142001-002	Paracetamol - comprimido	PARACETAMOL 500 mg COMPRIMIDO	COMPRIMIDO	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	20.000	zmol	Nacional	148	2.960.000
30	51161630-006	Clorfeniramina Maleato comprimido	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 mg	COMPRIMIDO RANURADOS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	15.000	Histaler	Nacional	398	5.970.000
31	51161506-001	Desloratadina comprimido	DESLORATADINA 5 mg	COMPRIMIDOS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	5.000	Lomed	Nacional	340	1.700.000
32	51102884-001	Oseltamivir Capsula	OSELTAMIVIR 75 mg	CAPSULAS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	1.000	Disemid	Nacional	3.714	3.714.000
35	51161517-005	Ambroxol jarabe	AMBROXOL JARABE 30mg/5ml. JARABE	JARABE	FRASCO X 100 ML COMO MINIMO	Unidad	FRASCO	500	zilm forte	Nacional	4.929	2.464.500
39	51161508-003	Salbutamol - Aerosol	SALBUTAMOL AEROSOL (Con propelente libre de Cl y/o Br) 100 mcg/200 Dosis como mínimo . AEROSOL	Aerosol	Fco. X 200 dosis como mínimo	Unidad	FRASCO	500	Acteril plus	china	12.827	6.413.500
41	51121716-001	Enalapril comprimido	ENALAPRIL 20 mg	COMPRIMIDO RANURADOS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	5.000	Ardilan 20	Nacional	540	2.700.000
42	51191510-001	Furosemida comprimido	FUROSEMIDA 40 mg	COMPRIMIDO RANURADOS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	2.000	Ragilon	Nacional	474	948.000
43	51121710-002	Losartan potasico comprimido	LOSARTAN POTASICO 50 mg	COMPRIMIDO RECUBIERTO	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	8.000	Accora	Nacional	250	2.000.000
45	51142114-003	Antazolina + tetrahidrozolina gotas	Antazolina fosfato 0,5% tetrazolina clorhidrato 0,4%	SOLUCION OFTALMICA ESTERIL	FRASCO GOTERO 10ML	Unidad	FRASCO	500	Oftamol a+t	Nacional	5.107	2.553.500
46	51181704-004	Dexametasona + Neomicina + Polimixina B gotas	Dexametasona fosfato disódico 0,5 MG, neomicina sulfato 3,5mg, polimixina sulfato 12.000 UI	SOLUCION OFTALMICA ESTERIL	FRASCO GOTERO 10	Unidad	FRASCO	500	Dexamed	Nacional	4.741	2.370.500
47	51101582-001	Tobramicina + Dexametasona gotas	Dexametasona 1mg + Tobramicina	SOLUCION OFTALMICA	FRASCO GOTERO	Unidad	FRASCO	100	Oftalmol td	Nacional	15.972	1.597.200

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
COMANDO LOGISTICO

Dpto. de Sanidad de las FFMM
Administración

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

49	51172111-002	Domperidona comprimido	10 mg	COMPRIMIDOS	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	2.000	Emetan	Nacional	730	1.460.000
50	51172111-003	Domperidona gotas	DOMPERIDONA 10 mg/ml GOTAS	LIQUIDO	Fco gts x 15 ml	Unidad	FRASCO	500	Emetan	Nacional	2.979	1.489.500
51	51171806-003	Metoclopramida Gotas	METOCLOPROMIDA GOTAS 4MG/1ML	LIQUIDO	Fco gts x 15 ml	Unidad	FRASCO	500	Merifar	Nacional	2.106	1.053.000
52	51171909-003	Omeprazol capsula	20 mg	CAPSULA	BLISTER	Unidad	BLISTER	10.000	Digezimas 20 mg	India	583	5.830.000
53	51171909-004	Levosulpiride inyectable	Levosulpiride 25 MG/2ML ampolla	INYECTABLE	UNIDAD	Unidad	UNIDAD	500	Bomizol 25 mg/2ml	Nacional	6.900	3.450.000
60	51142104-002	Diclofenac sodico inyectable	DICLOFENAC SODICO 75 mg 3ml	CTABLE /AMPO	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	5.000	Vinil	Nacional	2.076	10.380.000
61	51142009-002	Dipirona inyectable	DIPIRONA INYECTABLE 1 g	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	5.000	tal 1000	Nacional	2.104	10.520.000
62	51142138-001	Ketorolac inyectable	KETOROLAC INYECTABLE 60 mg	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	5.000	Hontocal 60	Nacional	2.878	14.390.000
65	51142285-001	Tramadol + solucion inyectable	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 100 mg	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	1.000	Calder	Nacional	2.763	2.763.000
67	51101578-002	Cefazolina inyectable	CEFAZOLINA INYECTABLE 1 gr.	INYECTABLE	AMPOLLA + SOLVENTE	Unidad	AMPOLLA	1.000	Cecan 1g	Nacional	9.593	9.593.000
69	51101549-001	Cefotaxima inyectable	CEFOTAXIMA 1 gr	INYECTABLE	AMPOLLA +solvente	Unidad	AMPOLLA	1.000	Justum	Nacional	7.731	7.731.000
70	51101542-001	Ciprofloxacina inyectable	Ciprofloxacina inyectablede 400 mg. /200 ml. Frasco ampolla con la debida protección del principio activo	INYECTABLE	AMPOLLA x 200 mL	Unidad	AMPOLLA	1.000	Acid 400	Nacional	20.914	20.914.000
72	51101548-001	Levofloxacina inyectable	LEVOFLOXACINA AMPOLLA 500 mg	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	500	LOI 500	Nacional	33.371	16.685.500
76	51101603-003	Metronidazol - inyectable	Metronidazol de 500 mg./100ml. con protector contra la luz .	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	1.000	Tricoval	Nacional	12.508	12.508.000
80	51171806-001	Metoclopramida Inyectable	METOCLOPRAMIDA 10 mg / 2 ML INYECTABLE	INYECTABLE / CAJA X 5 AMPOLLAS	AMPOLLAS	Unidad	AMPOLLA	2.000	Merifar	Nacional	1.611	3.222.000
42	51171821-002	Ondansetron inyectable	ONDANSETRON 8 mg/4ml INYECTABLE	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	1.500	Indumizol 8	Nacional	2.414	3.621.000
	51171805-002	Etamsilato inyectable	ETAMSILATO 250 mg/ 2 ML	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	500	Mercilop	Nacional	3.211	1.605.500
81	51101520-002	Furosemida Inyectable	Furosemida inyectable 20 mg / 2 ML	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	2.000	Raglon	Nacional	2.007	4.014.000
	51102[illegible]-002	Dexametasona inyectable	DEXAMETASONA 8mg	INYECTABLE	AMPOLLA	Unidad	AMPOLLA	1.000	Inducort	Nacional	4.771	4.771.000
												233.279.570

N°	Oferente	RUC N°	Unidad afectada	Item N°	Monto Total Gs
1	LABORATORIOS INDUFAR CISA.	80001812-5	DISERSANFA	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, 23,24,25,26,27,30,31,32,35,39, 41,42,43,45,46,47,48,49,50,51, 52,53,60,61,62,65,67,68,70,72, 76,80,82,83,85 y 86	233.279.570
	Total Adjudicado				233.279.570

Total monto adjudicado: 233.279.570. Gs. (guaraníes doscientos treinta y tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta).

DISERSANFA :
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Gral Díaz e/Don Bosco (Asunción)
Teléfono: 441.004
Correo electrónico: admifidisersanfa@gamil.com

Dirección del Serv. de Sanidad de las FF.AA. de la Nación – Administración y Finanzas

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DCEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

a) Según el DECRETO N.° 5213 POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE LAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS. Del Informe Estadístico Anual, en su Artículo 66 Los medicamentos psicotrópicos, sean de fabricación nacional o importados, psicotrópico, sean de fabricación nacional o importados , deberán llevar impresos , en forma clara y visible en distintivo, la condición de venta que corresponde a los psicotrópicos en el rotulo del envase primario, en el texto del envase secundario y en el prospecto, exceptuándose en el caso de las ampollas, que llevaran impresos todo lo

Todos los productos deberán tener la impresión Uso Exclusivo de la DISERSANFA, fecha de vencimiento e ítems visibles, con tinta de difícil remoción; y en los casos que el producto sea controlado también deberá llevar la inscripción SUJETO A CONTROL.

b) El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.
c) Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:
c.1) Nombre del Proveedor
c.2) Nombre genérico del artículo
c.3) Forma farmacéutica del artículo
c.4) Concentración del producto
c.5) Cantidad del artículo que se encuentra en el paquete
c.6) Licitación a la cual corresponde dicha entrega
Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los artículos.
c.7) Por cada blíster deberán ir impresos los datos exigidos por las Normas de Fabricación según disposiciones del Ministerio de Salud Pública.
c.8) En caso de los comprimidos, los blíster o tiras deberán poseer impreso la identificación por cada unidad de comprimido, de modo a poder facilitar la identificación del medicamento, al ser administrados por dosis unitarias.
c.9) El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.
d) Vencimiento de las formulas lacteas y nutricionales sera de 12 meses como minimo
EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

- Envase Primario: Blíster Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.) Sachet, Jeringa pre llenadas.

- Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.

Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

En caso de frascos, los mismos deben estar envasados por unidad y las tapas deberán ser inviolables; las cajas de embalaje de 50 a 100 unidades, deberán ser de cartón y/o material termo contraíble. En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blíster, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte. Los frascos ampolla y sachet para administración directa deberán contar con el soporte para colgar en el momento de su goteo.

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO:

- MEDICAMENTOS:

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (dieciocho) meses, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la DISERSANFA. El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 18 meses o menos se deberá presentar además Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- INSUMOS

Todos deben de contar con un vencimiento mínimo de 2 (dos) años de vencimiento al momento de la entrega, si tuviesen vencimiento.

Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la DISERSANFA. (Nota de Autorización).

En ambos casos, el proveedor deberá presentar Carta de Compromiso de Canje.

Para la entrega de artículos al Parque Sanitario de la DISERSANFA se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Compra Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.

En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, ítems, Vencimiento, Cantidad Entregada, N° de Resolución, N° de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), N° de Contrato, N° de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.

Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del artículo que NO REUNA uno de los documentos requeridos

Embalajes y documentos

Primario: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de conservación adecuada de los medicamentos conforme a la naturaleza de los principios activos como ser Blíster Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.), frascos de vidrio obscuro, etc. Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga; Se podrá entregar solo con el envase Primario, en el caso de Comprimidos, Capsulas, Tabletas, en paquetes por 10 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) fardo por 100 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) envuelto con papel film. Cada fardo debe contar con prospectos, rotulado con el Nombre Genérico del Medicamento, Concentración, forma Farmacéutica y la denominación del llamado, cada blíster debe llevar impreso con tinta indeleble la descripción de USO EXCLUSIVO DE LA DISERSANFA". Para mantener la cadena de frio de los productos que lo requieran podrán mantener el requisito de etiquetado del producto con la inscripción USO EXCLUSIVO DE LA DISERSANFA " en el envase secundario, incorporando mecanismos de inviolabilidad adicionales (precintos, sellos), evitando manipular el embalaje primario. Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda FRÁGIL, en el caso de que así lo sean. En caso de productos cuyos envases contengan tiras o blíster, frasco ampolla o ampolla, las mismas deberán ser resistentes, con divisiones internas, de forma que permitan la mejor conservación y transporte. Los frascos ampolla y sachets para administración directa deberán contar con el soporte para colgar al momento de su goteo.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DOEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. 2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA LA DISERSANFA"- ID N° 422.936**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 350; Subgrupo: 352: Objeto de Gasto: 350 (Productos Farmacéuticos y Medicinales), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (DISERSANFA) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DCEM - Director de Administración y Finanza

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la Unidad Responsable de la

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.
7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.
7.1.6 **El plazo para reparar o reemplazar los bienes** será en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.
7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.
7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

PRODUCTOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS

Plan de Entregas.

Las Órdenes de Compras serán emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA.

Lugar de Entrega: Servicio de Abastecimiento de la DISERSANFA, previo acuerdo común entre las partes.

La firma adjudicada deberá proveer los bienes ante cada pedido realizado por la DISERSANFA, mediante las Órdenes de Compra.

Dirección: Gral Diaz e/ Don Bosco (Asunción)

Telefono: 441.004

La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

Cronograma de Entrega: Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD

- 40%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

- 40%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

- 20%: Hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

La DISERSANFA determinará las cantidades y frecuencia de solicitud de los bienes adjudicados, en atención a la necesidad Institucional.

Para los casos de urgencias

La Contratista debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DCEM - Director de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel. DEM - Director de Administración y Finanzas

3. **Responsabilidad por los materiales:** El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.

Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR,

4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Adj Gs
2023	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	352	10	0	01	99	233.279.570
TOTAL ADJUDICADO									233.279.570

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 350; Subgrupo: 352: Objeto de Gasto: 350 (Productos Farmacéuticos y Medicinales), aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)..

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas deberán ser presentadas en el Local de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato que emitió la orden de compra (DISERSANFA).

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 2992/19.

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: POLIZA DE SEGURO. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la POLIZA DE SEGURO, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
TCnel DCSFFAA Director de Administración y Finanzas

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.
12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a)

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Dirección de Serv. de Sanidad de las FF.AA. de la Nación de Administración y Finanzas
JUAN RAMIREZ GÓMEZ
Cnel DCEN Director de Administración y Finanzas
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

COMANDO DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION COMANDO LOGISTICO

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los..12..días del mes de setiembre de 2023.

CESAR LUIS VERA BARRIENTOS
INDUFAR CISA – Representante Legal
C.I. 2.265.565.
PROVEEDOR

Sr. César Vera Barrientos
C.I. Nº 2.265.565
Representante
INDUFAR C.I.S.A.

CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Director CF N° 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE

JUAN RAMIREZ GÓMEZ
JCnel DCEM - Director de Administración y Finanza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KuDE de Nota de remisión electrónica

INDUFAR COMERCIAL E INDUSTRIAL SA
ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO
CALLE, ANAHI E/ ZAAVEDRA Y BELLA VISTA 0 - ASUNCION - PARAGUAY
Tel: 021682510

RUC: 80001812-5
Timbrado N°: 16094827
Inicio de vigencia: 19/12/2022
Nota de remisión electrónica N°: 001-004-0001393

Fecha y hora de emisión: 10/10/2023 15:59:28

DATOS DEL CLIENTE
Nombre o razón social: DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD F
RUC/documento de identidad: 80001179-1
Dirección: GRAL DIAZ E/ DON BOSCO1
Teléfono:

DATOS DEL TRASLADO
Motivo: Traslado por ventas
Fecha de Inicio del Traslado: 2023-10-10
Fecha estimada de término del traslado 2023-10-11
Dirección punto de partida Anahí e/ Zaavedra y Bella Vista1
Ciudad FERNANDO DE LA MORA
Departamento CENTRAL
Dirección punto de llegada GRAL DIAZ E/ DON BOSCO1
Ciudad ASUNCION (DISTRITO)
Departamento CAPITAL

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca: MERCEDES B
N° de Chapa: BTK063

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido: JESUS MANUEL LUJAN PIRIS
RUC/CI: 2506168
Dirección: ANAHI E/ ZAAVEDRA Y BELLA VISTA

Código	Cant.	UNI	Descripción	Lote.	Vencimiento
400000204	500	FCO	DOMPERIDONA GOTAS	43514	03-2026
400000334	500	FCO	METOCLOPRAMIDA GOTAS	45168	06-2026
400000179	10000	CAP	OMEPRAZOL CAPSULA	40198	06-2025
400000091	500	AMP	LEVOSULPIRIDE INYECTABLE	42210	12-2025
400000531	5000	AMP	DICLOFENAC SODICO INYECTABLE	38938	07-2026
400000817	5000	AMP	DIPIRONA INYECTABLE	43814	04-2026
400000129	1000	AMP	CEFAZOLINA INYECTABLE	45383	07-2026
400000297	1000	AMP	CEFOTAXIMA INYECTABLE	43954	04-2026
400000660	847	AMP	CIPROFLOXACINA INYECTABLE	45783	08-2025
400000660	153	AMP	CIPROFLOXACINA INYECTABLE	45784	08-2025

SANIDAD MILITAR * PARQUE SANITARIO CENTRAL *

Patricia Soto Pedroso
Cnel San DF - Reg Prof Nº 2782
Sub Directora Parque Sanitario Central

Consulte la validez de esta Factura Electrónica con el número de CDC impreso abajo en:
https://ekuatia.set.gov.py/consultas/

0780 0018 1250 0100 4000 1393 1202 3101 0147 9320 1527

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO (XML)

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF.AA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

ACTA N° 111/2023

En la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, en el Parque Sanitario Central, se procede a la recepción de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES – OBJETO DE GASTO N° 352, Correspondiente a la Licitación N° 1/2023 ID N° 422936 , de la Empresa **INDUFAR S.A** a la DISERSANFA, la Directora del Parque Sanitario CAP N SAN BQ LILIAN J. CANTERO DE MANCUELLO y verificado por los miembros de la comisión de recepción nombrada Orden particular N° 291 de fecha 26 de setiembre del 2023, de la DISERSANFA. Según se detalla a continuación:

CANTIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION DEL BIEN /SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA
500	UNIDAD	METOCLOPRAMIDA GOTAS	METOCLOPRAMIDA GOTAS
500	UNIDAD	DOMPERIDONA GOTAS	DOMPERIDONA GOTAS
10.000	UNIDAD	OMEPRAZOL CAPSULAS	OMEPRAZOL CAPSULAS
5000	UNIDAD	DICLOFENAC SODICO INYECTABLE	DICLOFENAC SODICO INYECTABLE
5000	UNIDAD	DIPIRONA INYECTABLE	DIPIRONA INYECTABLE
1000	UNIDAD	CEFAZOLINA INYECTABLE	CEFAZOLINA INYECTABLE
1000	UNIDAD	CEFOTAXIMA INYECTABLE	CEFOTAXIMA INYECTABLE
847	UNIDAD	CIPROFLOXACINA INYECTABLE	CIPROFLOXACINA INYECTABLE
500	UNIDAD	LEVOSULPIRIDE INYECTABLE	LEVOSULPIRIDE INYECTABLE
153	UNIDAD	CIPROFLOXACINA INYECTABLE	CIPROFLOXACINA INYECTABLE

Siendo las diez horas del día diez de octubre del año dos mil veintitrés, a todos los efectos que hubiere lugar en derecho, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben la presente en tres copias de un mismo tenor, los funcionarios afectados del acto: ----------

INDUFAR S.A

LILIAN JUDITH CANTERO DE MANCUELLO
CAP N SAN - PRESIDENTE DE LA COMISION

DENISSE MARGARITA GOMEZ BENITEZ
MY SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

PATRICIA LIZ MARIA SOTO PEDROSO
CNEL SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

JULIO CESAR ALVAREZ NUÑEZ
TTE F SAN - MIEMBRO DE LA COMISION

RUTH LORENA MENDOZA MORA
TTE F SAN - MIEMBRO DE LA COMISION